

# SELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE UN REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEFIENDA Y PROMUEVA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON O SIN DISCAPACIDAD

## CONVOCATORIA

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto primordial de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de un representante de la Sociedad Civil y de un Representante de Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad, para que formen parte integrante del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Qro., cargos de ocupación temporal por un periodo de un año y que serán honoríficos, los cuales podrán reelegirse a juicio del referido Sistema Municipal de Protección por un periodo adicional.

### FECHA DE LA CONVOCATORIA.

9 de septiembre de 2020

### FUNDAMENTO.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, fracciones IV y V, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 fracción XVI, del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Querétaro.

### SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

La presente Convocatoria está dirigida a instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil del sector privado o sector social, asociaciones civiles defensoras de los derechos humanos, para postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad.

### TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS.

#### A) REQUISITOS.

En términos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Querétaro, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia mínimo de 3 años en el Municipio;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Contar con experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad o derechos humanos; y
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

#### B) DE LA DOCUMENTACIÓN.

Deberá anexarse la siguiente documentación:

- 1.- Currículum Vitae de la persona física para el caso de la representación de la Sociedad Civil y Currículum de la Asociación Civil, con firma autógrafa en cada una de sus hojas.
- 2.- Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda "este documento es copia fiel de su original" y firma autógrafa.

#### C) DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Lugar para la presentación de documentación:

Adicionalmente a la publicación en la Gaceta Municipal, la presente convocatoria será publicada en la página de internet: <https://corregidora.gob.mx/portal/> y estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas se recibirán de manera física, con base en lo siguiente:

- 1) En las oficinas de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, ubicadas en el Centro de Atención Municipal (CAM) que se localiza en Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100, Col. El Pueblito, Corregidora, Querétaro.
- 2) Los documentos deben ser entregados en sobre cerrado, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Qro. y con remitente de la institución, organización o asociación postulante o persona física.

Plazo para la presentación de documentación:

Las propuestas deben ser presentadas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y hasta el 17 de septiembre de 2020 (fecha límite). De manera física de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

#### D) DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de un representante de la Sociedad Civil y de un Representante de Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad, que formarán parte integrante del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Qro., además de lo previsto en la normativa aplicable, se realizará conforme a las siguientes etapas:

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas, conforme a lo siguiente:

#### A. Verificación.

Será llevada a cabo por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Qro., que verificará que se presente la documentación completa de acuerdo al inciso B) de la presente base.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los términos señalados, pasarán a la siguiente etapa.

Las candidaturas que hayan sido recibidas y no cumplan en tiempo y forma con el envío de la documentación en los términos señalados en la presente convocatoria, serán descartadas en esta primera etapa.

#### B. Evaluación.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Qro., evaluará los perfiles de las personas aspirantes mediante la revisión y análisis de la información enviada, a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Querétaro, para lo cual, además de tomar en consideración la documentación remitida, podrá solicitar de manera justificada, a las personas candidatas, la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.

#### C. Publicación de la lista de las personas y asociaciones civiles inscritas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Querétaro, la o el Secretario Ejecutivo, al día siguiente del cierre de la convocatoria pública, publicará en la página electrónica del Municipio, la lista de las personas y asociaciones civiles inscritas que cubren los requisitos correspondientes.

#### D. Selección.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Querétaro, la o el Presidente, su Suplente, o en auxilio y por instrucciones de éstos la o el Secretario Ejecutivo, designará de la lista al candidato que ocupará el cargo de representante de la Sociedad Civil y de una Asociación Civil ante el Sistema Municipal de Protección. Una vez efectuada la designación, la o el Secretario Ejecutivo notificará a los designados.

### CUARTA. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA.

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Querétaro y en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias para el cargo de representante de la Sociedad Civil y de una Asociación Civil.

### QUINTA. DE LOS RESULTADOS.

Los resultados de la elección se darán a conocer en la página de internet: <https://corregidora.gob.mx/portal/>.

### SEXTA. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN.

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las personas elegidas como representante de la Sociedad Civil y Representante de Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad, que formarán parte Sistema Municipal de Protección Integral, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Querétaro, la Secretaría Ejecutiva debe anular la elección de dicha persona o personas, en términos de la normativa aplicable y presentar otra candidatura.

### SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

### OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

La interpretación de la presente convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Qro., así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Dado en Corregidora Querétaro, a 09 de septiembre de 2020.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Qro., Mtra. Aurora Cabello Barrón. - Rúbrica.